



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 480/23**

**Sucre, 18 de septiembre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota con (Registro CI-2396) de 18 de septiembre de 2023, el CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, pidiendo su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, para asistir y participar de la REUNIÓN DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN al PROYECTO: SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCUTAMBO DEL DISTRITO - 6, el día de (hoy) lunes 18 de septiembre de 2023, a partir de Hrs. 09:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 18 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con la finalidad de asistir y participar de la REUNIÓN DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN al PROYECTO: SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCUTAMBO DEL DISTRITO - 6, el día de (hoy) lunes 18 de septiembre de 2023, a horas 09:00, sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el art. 1º de la Ley No. 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

SO.102/23  
R.A.M. N° 480/23  
CI-2396  
Fs. 1

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 📘  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con la finalidad de asistir y participar de la REUNIÓN DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN al PROYECTO: SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCUTAMBO DEL DISTRITO - 6, el día de (hoy) lunes 18 de septiembre de 2023, a horas 09:00, sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Prof. Eduardo Serafin Lora Sifani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.102/23  
R.A.M. N° 480/23  
CI-2396  
Fs. 1

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

📮 Dirección Postal: Casilla 778  
🏛 Concejo Municipal de Sucre  
🌐 www.gacetamunicipalsucra.gob.bo